

5. 95
Año.....Mineria.....1787.

N. 3.

Oficio de 16. de Enero de este año, dirigido á este Frãl.
por el S.^r Superint.^{te} Frãl. D. Jorge Escobedo, sobre
medios de facilitar acopio de Fondos á intrin.^a p.^a fom.^{to}
del Gacimo, y otros varios puntos p.^a su arreglo.

TM-AD3

CA : 17

DOC : 7

FS : 2 (+ Constula)

Mineria

14

1780

1780

1780

Del Reino de Aragón y de Navarra
por el Sr. Don Juan de Aragón
y de Navarra Rey de Aragón
y de Navarra Rey de Navarra
y de Navarra Rey de Navarra
y de Navarra Rey de Navarra

Bien ha visto V. S. que antes de la erecc^{on}
de este Fral, tenia ya en mis Declaraciones
para la adaptac^{on} de la Ordenanza de N. E. p^{ro}ven^{do}
lo oportuno, no solo para la cobranza del R^o en
marco, sino tambien para acrecentar este
fondo por medio de las impositiciones que solicite^o
con los Oficios que inwinua la Declarac^{on} N^o 47 y
como los efectos no han correspondido hasta aho-
ra à mis deseos, incluyo à V. S. el Expediente
en que todo consta para que quedandose con la
Copia que de el necesite me lo debuelva, y le
sirva de gobierno en las advertencias que aho-
ra voy à añadir.

La 1^{ra} se reduce à que considexo propio de
este Fral. noticiar su ereccion, y Min^{os}. que lo
componen à los Ill^{mos}. S^{res}. Arzob^{is}. y Ob^{is}.
para que estimulados con esta atencion contri-
buyan con m^o empeño à el propuesto auxil^o
de q. con este motivo se les hará discretam^{te}. alg.
politicos Recuerdo, con aliv^o à la declarac^{on} N^o 47 y m^o
Oficio N^o 16 de Octubre.

Para

en lo sucesivo se athesore: con lo qual el
Fral. se expedirà entonces por si mismo,
sin necesidad de estos pasos.

Y los querean necesarios p^a trasladar
los Caudales q. se impongan si estuieren deposi-
tados en otro Fral, o Juzgado, los darà V. desde lue-
go p. medio del respectivo. J. en q. se noticie la im-
posi^on. y thesoreria q. los ha de recibir.

CONSID. a estas prevencio^{te}nes. hago las preci-
sas a los Minios de R. Haz. en el Decreto q.
ba en el Exped. y correrà luego q. V. me lo de vuel-
va, y he arreglado a las mismas el del Recurso
del Viz. Amaya, q. Orig. incluyo, p. q. V. conti-
nue las demas dilig. que el asunto pida.

EN todo lo dicho hablo unicam^{te}te de la
imposicion. que se hagan en esta Cap. pues q.
lo q. mira a las de fuera siendo justo, y muy con-
ven^{te}te que los Interesados no se oxaren en venir
aqui a correr las dilig. ni acudir a cobrar los
reditos, se les facilitará uno, y otro en las Cas. R.
del distrito, donde residan, y habrán de athesorar-
se los Capitales p. traerlos a esta Cap. y entregarlos
a V. sino dispone de ellos, como pudieren
sucedder en alg. casos, seg. lo q. ya indique en
mi declaraz. N. 16. y de las. Car. q. allí se otorguen
vendrà Testim. para ponello con los demas Docum.
tos

de esta clase en el Archivo del Banco,
a fin de que sirva de gobierno, y constancia
en su manejo, y q^{da}. q^{da}. deven incluir el
cargo de sus Capitales, y la data de sus Reditos
en qualquiera Oficina que se paguen, pues
la misma cuidará de reintegrarlos a la
R^l. Haz. con lo que produzca el Real en maxos,
ò Caudal q^{da}. por las mismas imposiciones
se atrevore.

Dios que a N. S. m. a. S. m. a.
y Enero 16 de 1787

Jorge Cucobedo

Enero 16 de 1787.

Haciendo varias advertencias respectivas a impositio^{nes}

Al R. Fral con
Mineria. S.

el
of
us
oo
s
el



3

